



TRAMITE: 20825-0041-19  
DOCUMENTO: 532 tba  
k9: 194hr  
02-Cc/15 17:01

DE  
PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

COMPARECE	:	BERTHA MARCIA GUALPA INGA FOR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACION LEGAL DE: GLADYS LEONOR, OSCAR PAUL MARCO ANTONIO, EDGAR ROLANDO, LUIS MANUEL Y JAVIER PATRICIO GUALPA INGA
CUANTIA	:	US\$. 140.00
COPIA	:	PRIMERA
FECHA	:	MARTES 26 DE MARZO DEL 2019



Factura: 001-002-000059041



20190304002P00886

NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LA TRONCAL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190304002P00886						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2019, (15:51)						
<b>OTORGANTES</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUALLPA INGA GLADYS LEONOR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0302644067	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALLPA INGA
Natural	GUALLPA INGA OSCAR PAUL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0301678068	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALLPA INGA
Natural	GUALLPA INGA MARCO ANTONIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301989978	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALLPA INGA
Natural	GUALLPA INGA EDGAR ROLANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0301290573	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALLPA INGA
Natural	GUALLPA INGA LUIS MANUEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301167698	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALLPA INGA
Natural	GUALLPA INGA JAVIER PATRICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301579942	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALLPA INGA
<b>ADJUDICANTE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUALLPA INGA BERTHA MARCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301447447	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
CANAR	LA TRONCAL				LA TRONCAL		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		CUARENTA ACCIONES (40) DE LA COMPAÑIA DE TURISMO CIUDAD DE LAS PALMERAS COTURCIP S.A., CON DOMICILIO EN EL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA; Y, UNA (01) ACCION, QUE LAS POSEE EN LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSOROVAJE S.A., CON DOMICILIO EN EL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE NORTEAMÉRICA (US\$100.00).					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		140.00					

NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ



1 el Doctor Rolando Ruíz, el tres de Junio del año dos mil  
2 once, que se adjunta; y, en representación legal de sus  
3 hermanos, señores: **EDGAR ROLANDO, LUIS**  
4 **MANUEL Y JAVIER PATRICIO GUALLPA INGA,**  
5 mediante escritura de Poder General Número Ciento  
6 Sesenta y Ocho/Dos Mil Once, celebrada en la ciudad de  
7 Newark, Estados Unidos de América, el uno de Marzo del  
8 año dos mil once, protocolizada en la Notaría Segunda  
9 del cantón La Troncal, ante el Doctor Jhoni Palomeque  
10 López, el doce de Marzo del año dos mil diecinueve, que  
11 se adjunta.- a quien de conocerla doy fe por los  
12 documentos de identificación que me presenta, la misma  
13 que autoriza se consulte sus datos personales en el  
14 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Bien  
15 instruida de la naturaleza, el objeto y los resultados  
16 legales que se desprende de la presente escritura de  
17 **PARTICION EXTRAJUDICIAL,** a la que acude en forma  
18 libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual  
19 en Derecho se requiere para obligarse y contratar;  
20 **EXPONE:** Que, tiene a bien elevar a escritura pública la  
21 Minuta que me presenta la que copiada dice así: **SEÑOR**  
22 **NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
23 cargo, sírvase hacer constar una de **PARTICION**  
24 **EXTRAJUDICIAL,** al tenor de las siguientes cláusulas:  
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la  
26 celebración de la presente escritura, la señora **BERTHA**  
27 **MARCIA GUALLPA INGA,** ecuatoriana, mayor de edad,  
28 de estado civil casada, por sus propios y personales



**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**

1        derechos y en representación legal de sus hermanos,  
2        señores: GLADYS LEONOR GUALLPA INGA, OSCAR  
3        PAUL GUALLPA INGA Y MARCO ANTONIO  
4        GUALLPA INGA, mediante escritura de Poder General  
5        que se anexa, y, en representación legal de sus hermanos,  
6        señores: EDGAR ROLANDO, LUIS MANUEL Y JAVIER  
7        PATRICIO GUALLPA INGA, mediante escritura de  
8        Poder General que se adjunta. La compareciente capaz  
9        ante la Ley para celebrar esta clase de actos y contratos.  
10       **SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Uno).- La**  
11       compareciente manifiesta ser dueña y propietaria en junta  
12       de sus representados, de los derechos y acciones  
13       hereditarios que lo tenemos por herencia de sus extintos  
14       padres que en vida se llamaron, señores: **LUIS ANTONIO**  
15       **GUALLPA SAYAGO**, fallecido el doce de Agosto del  
16       año dos mil diez; y, **ROSA AMELIA INGA ZUÑA**,  
17       fallecida el doce de Agosto del año dos mil diez, sobre  
18       **CUARENTA ACCIONES (40)** que las posee en la  
19       Compañía de Turismo Ciudad de las Palmeras **COTURCIP**  
20       **S.A.**, con domicilio en el cantón Machala, provincia de  
21       El Oro, con un valor nominal de un dólar de los Estados  
22       Unidos de Norteamérica cada una; y, **UNA (01) ACCION**,  
23       que la posee en la Compañía denominada  
24       **TRANSOROVIAJE S.A.**, con domicilio en el cantón  
25       Machala, provincia de El Oro, con un valor nominal de  
26       **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE**  
27       **NORTEAMÉRICA (US\$100.00).** **Dos).- A su vez,**  
28       adquirieron dichas acciones mediante Acta Notarial de

1 Posesión Efectiva Número Dos Mil Diecinueve - Cero  
2 Tres - Cero Cuatro - Cero Cero Dos - P Cero Cero  
3 Setecientos Veinticuatro, del bien dejado por los señores:  
4 Luis Antonio Gualpa Sayago; y, Rosa Amelia Inga Zuña,  
5 celebrada en la Notaría Segunda del cantón La Troncal,  
6 ante el Doctor Jhoni Palomeque López, el trece de Marzo  
7 del año dos mil diecinueve. **TERCERA: PARTICION**  
8 **EXTRAJUDICIAL:-** Con los antecedentes expuestos, la  
9 compareciente, por sus propios y personales derechos y  
10 en representación legal de sus hermanos, señores:  
11 **GLADYS LEONOR, OSCAR PAUL, MARCO ANTONIO,**  
12 **EDGAR ROLANDO, LUIS MANUEL Y JAVIER**  
13 **PATRICIO GUALLPA INGA,** mediante escrituras de  
14 Poderes Generales que se adjuntan, **ACUERDA** que las  
15 **CUARENTA ACCIONES (40)** de la Compañía de Turismo  
16 Ciudad de las Palmeras COTURCIP S.A., con domicilio  
17 en el cantón Machala, provincia de El Oro, con un valor  
18 nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
19 Norteamérica cada una; y, la **UNA (01) ACCION,** de la  
20 Compañía denominada **TRANSOROVIAJE S.A.,** con  
21 domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, con  
22 un valor nominal de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
23 **UNIDO DE NORTEAMÉRICA (US\$100.00),** se  
24 ADJUDICA a favor de la señora **BERTHA MARCIA**  
25 **GUALLPA INGA.** **CUARTA: CUANTIA:-** La cuantía se  
26 fija en **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS**  
27 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** **QUINTA:**  
28 **ACEPTACION:-** Presente la compareciente, señora







INFORME DE LA COMISION DE REGISTRO CIVIL  
INSTRUMENTOS Y CEDULACION

Se ha visto en el original que se anexiona en la  
oficina Provincial y que la comision de  
registro de Instrumentos y Cedulacion  
del 18 ABRIL 1910

Alcaldia de

*[Handwritten Signature]*

DEPARTAMENTO DE SALINAS PALACIOS  
DIRECCION PROVINCIAL DEL  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DEL CNAR



CONFIRMO  
Guillermo V. [Handwritten Name]

Forma

**INSCRIPCION DE NACIMIENTO**

Tomo Primero Pág. 16 Acta 1

En Quito hoy día 14 de Septiembre de mil 1958

novenientos cuarenta y cuatro el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Guadalupe Estuardo APELLIDOS: Guadalupe Estuardo

SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 14 de Septiembre de 1958

LUGAR: Quito de Cantón Quito Provincia Quito

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Don Estuardo Guadalupe Estuardo

de nacionalidad Ecuatoriana de estado Libre, con Cédula de Identidad N° 02-0935884

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Doña Amalia María Estuardo

de nacionalidad Ecuatoriana de estado Libre, con Cédula de Identidad N° 02-0935884

Solicitó esta inscripción el padre de la menor con Cédula de Identidad N° 02-0935884 de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión Prof. Estada quien hace constar, además, que Asesora del Partido de Independencia Social

**CONSERVACIONES:**

*Presento por sus padres el pago de multa por haberse inscrito al niño con el nombre de Guadalupe Estuardo Guadalupe Estuardo, en el Acta N° 1 de la fecha de inscripción, el mismo que se deposita en la carpeta correspondiente a la inscripción.*

FIRMAS:

*[Firma manuscrita]*

*Dr. Washington Estuardo Estuardo*



Por mediante con fecha 14 de Septiembre de 19 58 cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina [Firma] mediante ma-  
mediante ma-  
celebrado en la Oficina de [Firma]  
con fecha 14 acta 1  
en el tomo 1 pág. 16 de 19 58

Jefe de Oficina [Firma]  
matrimonio con [Firma] en la Ofc. de [Firma]  
con fecha 14 acta 1  
en el tomo 1 pág. 16 de 19 58

Jefe de Oficina [Firma]  
el 14 de Septiembre de 19 58 y su  
n consta inscrita en la Ofc. de [Firma]  
en el tomo 1 pág. 16 acta 1  
de 19 58

Jefe de Oficina [Firma]  
S SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION PROVINCIAL DE INVESTIGACION  
DE IDENTIFICACION Y REGISTRACION  
DEL CASERO

Se ha copiado del original que se archiva en la  
DIRECCION PROVINCIAL Y que la cumple en  
virtud de lo establecido en el Articulo 122 de la ley de Reg. P. P. 1200

16/11/00

*Guillermo Vassquez*

Intendente Salinas Palacios

DIRECCION PROVINCIAL DEL  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION  
DEL CASERO

CONFERIDO POR  
Guillermo Vassquez  
Intendente

*Guillermo Vassquez*

**INSCRIPCION DE NACIMIENTO**

Tomos *tercero*. Pág. *5*. Acta *5*.

En *San Francisco* hoy día *ante* ..... provincia de *Cauca* de mil *novecientos ochenta* el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: *Juan Manuel* APELLIDOS: *Quallpa Inga*  
SEXO: *Masculino* FECHA DE NACIMIENTO: *Diciembre 29 de 1969*  
LUGAR: *Bayas* de Cantón *Bayas* Provincia *Cauca*  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: *Quilichimo Quallpa Inga*  
de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *Libre*, con Cédula de Identidad N° *03-0022572*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: *Rosa Amelia Inga Inga*  
de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *Libre*, con Cédula de Identidad N° *03-0022581*

Solicitó esta inscripción *el padre* de *veintidós* años de edad, de profesión *campesino* de nacionalidad *Ecuatoriana* quien hace constar, además, que el *antecedente* de *padre* *no* *presenta* *la* *factura* *de* *trabajo* *del* *trabajador* *por* *que* *está* *afirmado*.

**OBSERVACIONES:**

**SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

FIRMAS: *Juan Manuel Inga*

*Dr. Manuel Sánchez Páez*

*Recibo*  
NAC. DE. MATR. OFU.



1. por ..... mediante ..... con fecha ..... cuya copia se archiva de 19 .....

2. por sus padres ..... mediante ma- ..... celebrado en la Oficina de ..... con fecha ..... acta ..... de 19 .....

3. Jefe de Oficina ..... matrimonio con *Rosa Amelia Inga Inga* en la Ofc. de *Bayas* con fecha *26 de Julio de 1963* en el tomo *2* pág. *103* acta *94* *Bayas*, *26* de *Julio* de *1963*.

4. Jefe de Oficina ..... de ..... de 19 ..... y su consta inscrita en la Ofc. de ..... en el tomo ..... pág. ..... acta ..... de 19 .....

5. Jefe de Oficina ..... SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REGISTRARÍA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION  
MELILLA

En el momento del original que se archiva en la  
Dirección Provincial y que la confiere de  
acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil  
ESPANOLA de 19 de ABRIL 2008  
Azuqueca de 16 ABRIL 2008

*[Handwritten Signature]*

Jose Antonio Sotillos Palacios  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION  
DEL CANARI



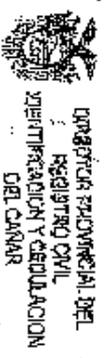
CONFERIDO POR  
Guillermo Vázquez Aragón  
Firma: *[Handwritten Signature]*





REGISTRADURIA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL  
INTENDENCIA Y CEDULACION  
SAN JUAN

En este caso del yudicial que se archiva en la  
Expediente Proceudent y que la confiere de  
segunda al artículo 122 de la ley de Registro Civil  
CERTIFICADO  
16 AGO 2008  
Aogusa, 2008



Julia Mercedes Salinas Pedraza

DIRECCION PROVINCIAL DEL  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DEL CANAR

CONFERIDO POR  
Guillermo Vasquez Arce

Firma:





REGISTRARIO CIVIL DE LAS ISLAS  
 DE CANARIAS  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DE LAS ISLAS DE CANARIAS

En el supra del original que se archiva en la  
 Dirección Provincial y que la confiere de  
 acuerdo al artículo 132 de la Ley de Registro Civil  
 CERTIFICADO  
 de 19 de Mayo 2011

*[Handwritten signature]*

Ilustre Archivero Sr. D. José P. Rodríguez  
 DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
 REGISTRO CIVIL  
 REGISTRATION AND REGISTRATION  
 OF THE CANARIES

CONFERIDO POR  
 el Sr. D. José P. Rodríguez  
 Archivero

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAMIENTO

Tomando como base el Acta N.º 199

Acta N.º 199

hoy día 19 de Agosto de 1959, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS: *Francisco de Paula* y *María Dolores*

SEXO: *Masculino* FECHA DE NACIMIENTO: *1928* y *1928*

LUGAR: *Quito* de Cantón: *Quito* Provincia: *Quito*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: *Francisco de Paula* con Cédula de Identidad N.º *1928-1928-1928-1928*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: *María Dolores* con Cédula de Identidad N.º *1928-1928-1928-1928*

Solicitó esta inscripción *Francisco de Paula* con Cédula de Identidad N.º *1928-1928-1928-1928*

que consistió, además, que *Francisco de Paula* con Cédula de Identidad N.º *1928-1928-1928-1928*

de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *casado*

por *Francisco de Paula* mediante *Acta N.º 199*

con fecha *19 de Agosto de 1959* cuyo copia se archiva *en el tomo N.º 199 de 1959*

de *1959*

del Identificación

de *1959*

OBSERVACIONES:

*Este matrimonio se celebró en la Oficina de Registro Civil de Quito, el día 19 de Agosto de 1959, a las 10:00 horas, en presencia de los señores Jueces de Paz de Quito, Sr. Carlos...*

FIRMAS:  
*Francisco de Paula*  
*María Dolores*



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

En el caso del original que se archiva en la  
Administración Provincial y que la calidad de  
señala el Artículo 133 de la Ley de Registro Civil  
GENÉRICO:  
Lugares: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

**Juan Francisco Salinas Palacios**  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
DEL CANARIAS

ENTRADO POR  
Sistema de Registro

*[Handwritten signature]*

**INSCRIPCION DE NACIMIENTO**

Tomada *Sumaria* Pág. *341* Acta

En *Quito* ..... Provincia de *Quito*  
*dos* día *veinte y siete* de *Septiembre*  
a los *veinte y tres* años, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-  
de este acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRE: *Marcelo Antonio* APELLIDOS: *Guayllabamba*  
SEXO: *masculino* FECHA DE NACIMIENTO: *25 de Agosto de 1956*  
LUGAR: *Quito* de Cantón *Quito* Provincia *Quito*  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: *Manuel Guayllabamba*  
de nacionalidad *ecuatoriana* de estado *casado* con Cédula de  
idad N° *23.222.578-6*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: *Doña Cecilia Inga Tanco*  
de nacionalidad *ecuatoriana* de estado *casada* con Cédula de  
idad N° *23.222.583-7*

Solicitó esta inscripción *el padre, o el esposo*  
de Identidad N° *23.222.578-6* de *casado* de *Quito* años de edad,  
sion *Cecilia Inga Tanco* de nacionalidad *ecuatoriana*  
hate constar, además, que *el hijo concierne al matrimonio*

*Manuel Guayllabamba* RESERVACIONES:  
*de inscripción, caso de ser*

FIRMAS  
*Manuel Guayllabamba*  
*Cecilia Inga Tanco*

Reconocido por ..... mediante  
con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
de ..... de 19...

f) .....  
Jefe de Oficina

Legitimado por sus padres ..... mediante ma-  
trimonio celebrado en la Oficina de .....  
con fecha .....  
e-inscrito en el tomo ..... pag. .... acta  
de 19...

f) .....  
Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con ..... en la Ofc. de  
con fecha .....  
e-inscrito en el tomo ..... pag. .... acta  
de 19...

f) .....  
Jefe de Oficina

Falleció el ..... de ..... y su  
defunción consta inscrita en la Ofc. de .....  
en el tomo ..... pag. .... acta  
de 19...

f) .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

.....

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
EMISIÓN DE CERTIFICADO  
DEL CANAR

Se ha verificado el contenido que se suscribe en la  
Dirección Provincial y que la conforman de  
acuerdo al artículo 172 de la Ley de Registros y  
CERTIFICADO:

Acoques, 1 de Agosto de 1911

*[Handwritten signature]*

*[Emblem]*  
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DEL CANAR

COPIA RECIBIDA POR  
El Sr. *[Handwritten name]*  
Firma: *[Handwritten signature]*

*Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez*  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

Nro. 1.317/2011

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
GENERAL OTORGADO POR LA  
SEÑORITA GLADYS LEONOR GUALLPA  
INGA Y OTROS A FAVOR DE LA  
SEÑORA BERTHA MARCIA GUALLPA  
INGA.



CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES TRES ( 3 ) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen: los señores: GLADYS LEONOR GUALLPA INGA, de estado civil soltera; OSCAR PAUL GUALLPA INGA, de estado civil casado; y, MARCO ANTONIO GUALLPA INGA, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quienes de conocerlos en este acto y haberlos identificado en virtud de los documentos de identificación que me presentan, doy fe; bien inteligerados en el contenido, objeto y resultados legales del presente poder, me

que me presenta; documento este que copiado literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de PODER GENERAL de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los señores: GLADYS LEONOR GUALLPA INGA, de estado civil soltera; OSCAR PAUL GUALLPA INGA, de estado civil casado; y, MARCO ANTONIO GUALLPA INGA, de estado civil soltero. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: Mediante el presente instrumento los comparecientes señores GLADYS LEONOR, OSCAR PAUL y MARCO ANTONIO GUALLPA INGA, tienen a bien conferir poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora BERTHA MARCIA GUALLPA INGA, de estado civil casada; para que a nombre y representación de los comparecientes los represente en los siguientes actos: Intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderada: a) administre

todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiriera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando

constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se

3  
Dr. Rolando E. Ruiz Viquez  
NOTARIO PUBLICO LEGUNJO DE AZUAYES

adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas ya sea de compras, ventas, hipotecas, etc., sin que se argumente falta o insuficiencia de mandato y sin que este mandato sea tachado de insuficiente, r) Para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quienes en vida fueron padres de los poderdantes, señores LUIS ANTONIO GUALLPA SAYAGO y ROSA AMELIA INCA ZUÑA. La poderdante intervenga en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, la mandataria deberá

efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles de los mandatarios queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, ~~como en~~

~~los casos de que se trate de bienes inmuebles~~

~~de los que se trata de bienes inmuebles~~

*Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez*  
NOTARIO PÚBLICO JESÚS DE AZOBUÉS

Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La mandataria queda ampliamente facultada para hacer las veces de los mandantes, representándolos de manera individual y/o conjunta, por lo que comparecerá ante las autoridades y personeros ante los que sea necesario acudir, con relación a los bienes e intereses personales e individuales de cada mandante, así como de los que les corresponda de manera conjunta, sin que por ningún motivo se argumente falta de poder. La mandataria está autorizada para hacer las veces de los mandantes, de manera individual o conjunta. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o

especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para su validez. Atentamente, f) Dr. Cristian Salinas S. Abogada, matrícula número quinientos quince del Colegio de abogados del Cañar".- Hasta aquí copiada íntegramente la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración del presente poder se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Y, leído que le fue íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario público, quedando

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
 CIUDADANÍA 030264406-7  
 GUALPA, INGA GLADYS LEONOR  
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
 05 JUNIO 1971  
 CUI- 0263 00525 F  
 CANAR/AZOGUES  
 AZOGUES 1971

*Gladya Leonor*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2202  
 SOLTERO  
 PRIMARIA I OBREROS DOMESTICOS  
 LUIS ANTONIO GUALPA S.  
 ROSA AMERTA INGA ZUMA  
 AZOGUES 12/09/2008  
 12/09/2020  
 REN 0347673

*Luis Antonio Gualpa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
 CIUDADANÍA 030167407-8  
 GUALPA INGA OSCAR FIANI  
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
 20 NOVIEMBRE 1979  
 CUI- 0054 00522 M  
 CANAR/AZOGUES  
 AZOGUES 1979

*Oscar Fiani*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444374449  
 CASADO SUEGRA JACQUELINE SANCHEZ  
 PRIMARIA I CHOFERES VEHICULOS  
 LUIS ANTONIO GUALPA  
 ROSA AMERTA INGA ZUMA  
 AZOGUES 12/09/2008  
 12/09/2020  
 REN 0038273

*Luis Antonio Gualpa*



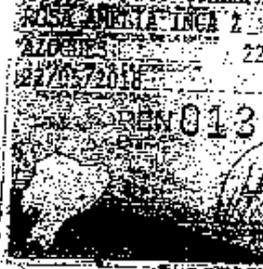
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
 CIUDADANÍA 030196997-8  
 GUALPA INGA MARCO ANTONIO  
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
 03 SEPTIEMBRE 1983  
 CUI- 0311 00681 M  
 CANAR/AZOGUES  
 AZOGUES 1983

*Marco Antonio Gualpa*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ANTONIO GUALPA S.  
 ROSA AMERTA INGA ZUMA  
 AZOGUES 22/05/2006  
 22/05/2018  
 REN 0135202

*Luis Antonio Gualpa*



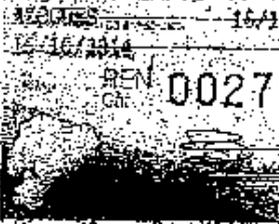
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
 CIUDADANÍA 030144741-7  
 GUALPA INGA ROSA MARÍA  
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
 18 MARZO 1977  
 CUI- 0212 00241 F  
 CANAR/AZOGUES  
 AZOGUES 1977

*Rosa María Gualpa*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444374449  
 CASADO SERRANO ALFONSO ORTIZ S.  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ANTONIO GUALPA S.  
 ROSA AMERTA INGA ZUMA  
 AZOGUES 15/10/2001  
 15/10/2014  
 REN 0027697

*Luis Antonio Gualpa*



incorporado en el protocolo de esta Notaria, de  
todo lo cual doy fe.

*Gladys Leon*

Gladys Leonor Gualpa Inga  
030264906-5

*Oscar Paul*

Oscar Paul Gualpa Inga

0301679098

*Marco Antonio*

Marco Antonio Gualpa Inga  
030166994-8

*Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez*

DR. ROLANDO E RUIZ VAZQUEZ

SECT...  
COPIA CEP...  
CELEBRAC...

NOTARIO  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON AZUQUES  
CORTE PROVINCIAL



NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON AZUQUES

6



Factura 001-002-000058217

20190304002P00707

PROTOCOLIZACIÓN 20190304002P00707

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE MARZO DEL 2019. (17:49)

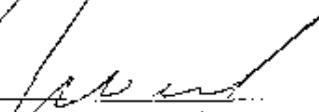
OFICINA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: DETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
GUALLPA INGA BERTHA MARCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301447447

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL # 168
----------------	---------------------

  
 NOTARIO(A) JHON RENE PALOMEQUE LOPEZ  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL



*Cruce*



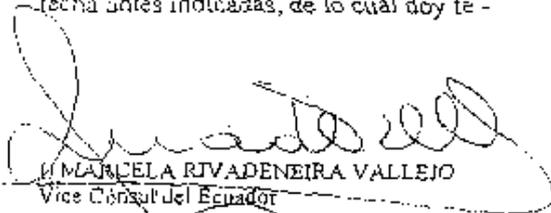
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
 PODER GENERAL 168 / 2011

PAGINA: 163

En la ciudad de NEWARK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al primer día del mes de marzo del dos mil once, ante mí, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen EDGAR ROLANDO GUALLOPA INGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0301290573, y LUIS MANUEL GUALLOPA INGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en JERSEY CITY, con cédula número 0301167698, y JAVIER PATRICIO GUALLOPA INGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en JERSEY CITY, con cédula número 0301579942, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de BERTHA MARCIA GUALLOPA INGA, con cédula de ciudadanía número 0301447447, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compra, venda y enajene, pague o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; sanece y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perito todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte a proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas ya sea de compras, ventas, hipotecas, etc., sin que se argumente falta o insuficiencia de mandato y sin que este mandato sea tachado de insuficiente. r) Para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por cucañas) en vida fue(ron) padres del(de la, los) poderdante(s), señores LUIS ANTONIO GUALLOPA

ROSA AMELIA INGA ZUÑA EIRa, los) poderdante(s) intervengan en la sucesión de la mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles dicho mandatario(a) queda autorizado(a) para recibirlos y para suscribir a nombre del(de la,los) poderdante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La mandataria queda ampliamente facultada para hacer las veces de los mandantes, representándolos de manera individual y/o conjunta, por lo que comparecerá ante las autoridades y personeros ante los que sea necesario acudir, con relación a los bienes e intereses personales e individuales de cada mandante, así como de los que les corresponda de manera conjunta, sin que por ningún motivo se argumente falta de poder. La mandataria está autorizada para hacer las veces de los mandantes, de manera individual o conjunta. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe -

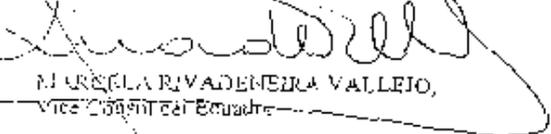
  
 M. MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO  
 Vice Consul del Ecuador

  
 D. EDGAR ROLANDO GUALLPA INGA

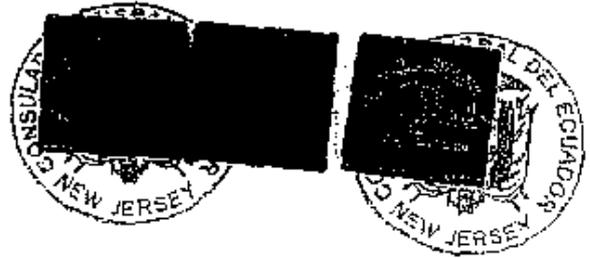
  
 D. LUIS MANUEL GUALLPA INGA

  
 D. JAVIER PATRICIO GUALLPA INGA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, al primer día del mes de marzo del dos mil once.

  
 MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,  
 Vice Consul del Ecuador

AGENCIA CONSULAR (11-61) US\$ 80  
 (11)



Consular General del Ecuador  
 New Jersey  
 11-61



**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**

**PROTOCOLIZACION.-**

**NUMERO:** 2019-03-04-002-P00707

**DOCTOR JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIAL DEL CAÑAR.- DOY FE.-** Que, la presente escritura de PODER GENERAL # 168, otorgada por: **EDGAR ROLANDO GUALLPA INGA, LUIS MANUEL GUALLPA INGA Y JAVIER PATRICIA GUALLPA INGA**, a favor de: **BERTHA MARIA GUALLPA INGA**, queda debidamente protocolizada y agregada al archivo a mi cargo, en la ciudad de La Troncal, hoy **Martes DOCE (12) de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

  
**DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ**  
**NOTARIO**

**DOCTOR JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIAL DEL CAÑAR.- DOY FE.-** Que, la presente compulsas es igual a la copia que reposa en el archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la firmo y sello en dos fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su protocolización.-

  
**DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ**  
**NOTARIO**



**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**

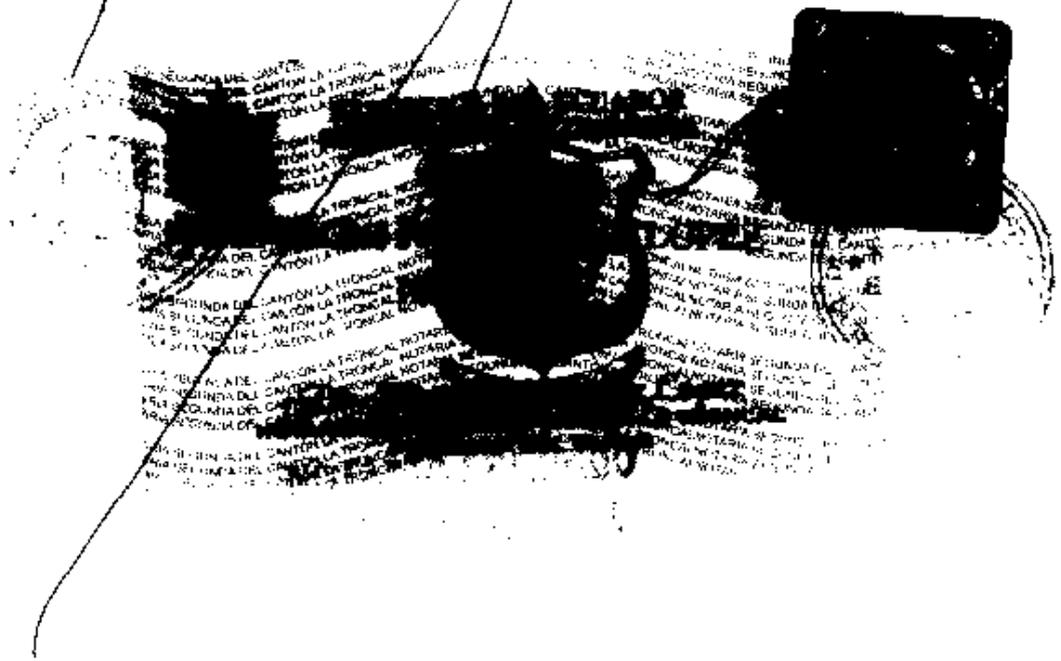
1 BERTHA MARCIA GUALLPA INGA, por sus propios y  
2 personales derechos y en representación legal de sus  
3 hermanos, señores: GLADYS LEONOR, OSCAR PAUL,  
4 MARCO ANTONIO, EDGAR ROLANDO, LUIS  
5 MANUEL Y JAVIER PATRICIO GUALLPA INGA,  
6 acepta esta escritura de Partición Extrajudicial por ser  
7 realizada a su favor y se ratifica en la misma. Usted señor  
8 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
9 para la completa validez del presente instrumento  
10 público. Atentamente, f).- Ilegible, Abogado Julio  
11 Oswaldo Ordoñez Segovia Registro Número Diez Mil  
12 Setecientos Veintiuno del Colegio de Abogados del  
13 Guayas. **Hasta aquí la Minuta**, que la compareciente  
14 me presenta y que la dejan elevada a escritura pública  
15 para que surta los efectos legales pertinentes. La  
16 compareciente me presentó su cédula de Ley y certificado  
17 de votación. Leído este instrumento por mí el Notario, a  
18 la compareciente la misma que lo acepta, aprueba y se  
19 ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario,  
20 en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

21 *Marcia Gualpa Inga*  
22 **SRA. BERTHA MARCIA GUALLPA INGA**  
23 **C.I.# 030144744-7**

24  
25  
26  
27 **DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ**  
28 **NOTARIO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RAZON.-** Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta fiel **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que es igual al original que reposa en el archivo del protocolo a mi cargo, que contiene la escritura de partición extrajudicial, celebrada por la señora Bertha Marcia Gualpa Inga, por sus propios y personales derechos y en representación legal de sus hermanos, señores: Gladys Leonor, Oscar Paul, Marco Antonio, Edgar Rolando, Luis Manuel y Javier Patricio Gualpa Inga, la misma que firmo y sello, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

**CEDULA DE IDENTIFICACION** N. **030144744-7**

**APellidos y Nombres:** [REDACTED]  
**Sexo:** F  
**Fecha de nacimiento:** [REDACTED]  
**Lugar de nacimiento:** [REDACTED]  
**Estado Civil:** CASADA  
**Nombre del cónyuge:** [REDACTED]  
**Profesión u ocupación:** [REDACTED]

**ESTADO CIVIL CASADA**  
**ESPOSO ALFONSO**  
**QUALLPA**



**INSTRUCCION** **PROFESION / OCUPACION**  
**REGISTRAR** **REGISTRAR**

**APellidos y Nombres del P.C.O.N.**  
**QUALLPA LUIS**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**BERROSO**

**Lugar y Fecha de Expedición**  
**AZOGUES**  
**2008-08-01**

**FECHA DE DEFRACION**  
**2008-08-01**




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

**0018 F** **0818 - 104** **0301447447**  
 JUNTA N. CERTIFICADO N. CEDULA N.

**QUALLPA INGA BERTHA MARCIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PROVINCIA CAÑAR**  
**CANTON AZOGUES**  
**CIRCUNSCRIPCION**  
**PARRROQUIA AZOGUES**  
**ZONA 1**




**ELECCIONES**  
**2019**

**CIUDAD LEONARDO**  
**COMUNIDAD**  
**COMITÉ DE VOTACION**  
**LEONARDO**  
**2019**

*[Signature]*  
**SECRETARIA DE LEONARDO**

Factura: 001-002-000059042

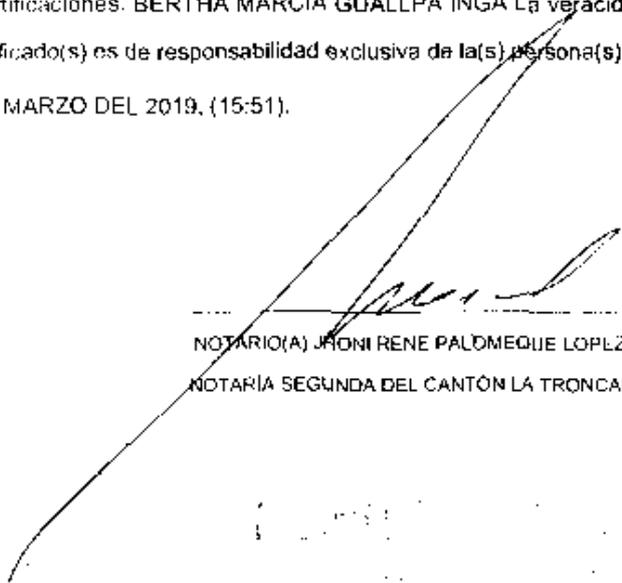


20190304002C02645

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190304002C02645**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) a (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 1 foja(s) (tres). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. BERTHA MARCIA GUALLPA INGA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA TRONCAL, a 26 DE MARZO DEL 2019. (15:51).



NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL



Machala, 2 de Abril del 2019

20949-0041-19 dg

02 ABR 2019

16.54  
 J. S. J.



Señor Abogado  
 Danny Ajila Armijos  
**INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**  
 Presente.-

Estimado Señor Intendente:

Yo, Dimas Oswaldo Sánchez Noblecilla en calidad de Representante Legal de la Compañía Ciudad de las Palmeras Coturcip S.A. con número de expediente 38480, sírvase encontrar adjunto la partición extrajudicial de las acciones dejadas por el señor Luis Antonio Gualpa Sayago a favor de la señora Bertha Marcia Gualpa Inga, además cabe indicar que dicha participación ya se encuentra registrada en los libros de acciones y accionistas con fecha 25 de Marzo del 2019.

Esperando que la presente tenga una favorable aceptación, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

*Dimas Oswaldo Sánchez Noblecilla*

**Dimas Oswaldo Sánchez Noblecilla**  
**GERENTE GENERAL DE COTURCIP S.A.**



2019/04/02

02 2479 47 01  
 TRAMITE: 20949-0041-19  
 DOCUMENTO: Solicitud de partición  
 XP: 314330